



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

INTF

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 383 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 DIC 2017.

VISTO: El Informe N° 345-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con N° Doc. 611601 y N° Exp. 453616; la Opinión Legal N° 124-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; Informe N° 227-2017/GOB.REG.HVCA/GRI; Informe N° 1449-2017-GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI; Informe N° 116-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/FAL; Memorandum N° 1530-2017/GOB.REG-HVCA/GRI; Informe N° 35-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-jcld; Informe N° 752-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV; Informe N° 091-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrq; Informe N° 065-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/qgma; Informe N° 1554-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y, demás documentación en un numero de doscientos sesenta (260) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Oropesa, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 7' 344.083.68 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 68/100 soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que indica en el costo de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 029-2016/CONSORCIO OROPESA, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Ing. Adolfo Nahui Gaspar – Supervisor de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Entidad el Informe Técnico sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivo de obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, Asimismo,

Que, a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1592-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de noviembre del 2016, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo que se debe





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 383 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 DIC 2017.

definir quien estará a cargo de la elaboración de dicho Expediente Técnico;

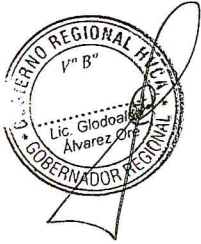
Que, a tal efecto la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 770-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 26 de setiembre del 2017, designa al Ing. Adolfo Nahui Gaspar profesional de dicha oficina, a efectos de que elabore el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01; por lo que en cumplimiento al encargo efectuado el Ing. Adolfo Nahui Gaspar presenta con Carta N° 052-2017/GOB.REG.HVCA/SO-AÑG de fecha 02 de octubre del 2017 mencionando que: "durante la ejecución de la obra se han presentado adicionales de obra y mayores metrados y por partidas nuevas, todos necesarios para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, por vicios ocultos que no fueron contemplados en el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica, también se han generado deductivo vinculantes, por necesidades estructural y funcional, los cuales se han reemplazado por los adicionales de modo que no afecten al cumplimiento de las metas programadas del proyecto"; por ello solicita a la entidad la aprobación via resolutive del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO	COSTO TOTAL
1	Sistema de Agua Potable	-62,884.46
2	Sistema de Alcantarillado	-377,904.23
3	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales	-1,224,099.68
4	Medidas de Reducción de Riesgo	-26,429.02
5	Capacitación y Educación Sanitaria	-
6	Mitigación Ambiental	-
7	Pruebas de Control - Flete	-
COSTO DIRECTO TOTAL S/.		S/. -1,691,314.39
GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES)		
	6.9312833%	S/. -117,229.79
UTILIDAD		
	5.00%	S/. -84,565.72
SUB TOTAL		S/. -1,83,109.90
IGV 18%		
	18.00%	S/. -340,759.78
PRESUPUESTO TOTAL DE DEDUCTIVO		S/. -2,233,869.68

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO	COSTO TOTAL
1	Sistema de Agua Potable	40,806.06
2	Sistema de Alcantarillado	223,547.52
3	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales	14,277.57
4	Medidas de Reducción de Riesgo	299,559.73
5	Capacitación y Educación Sanitaria	-
6	Mitigación Ambiental	-
7	Pruebas de Control - Flete	-
COSTO DIRECTO TOTAL S/.		S/. 578,190.88



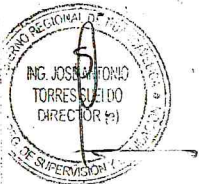


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 383 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 DIC 2017.



GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES)	6.9312833%	S/. 40,076.05
UTILIDAD	5.00%	S/. 28,909.54
SUB TOTAL		S/. 647,176.47
IGV 18%	18.00%	S/. 116,491.79
PRESUPUESTO TOTAL DE MAYORES METRADOS		S/. 763,668.24

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL		
COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO	COSTO TOTAL
1	Sistema de Agua Potable	107,855.07
2	Sistema de Alcantarillado	51,625.67
3	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales	61,229.39
4	Medidas de Reducción de Riesgo	116,257.91
5	Capacitación y Educación Sanitaria	-
6	Mitigación Ambiental	24,200.00
7	Pruebas de Control - Flete	-
8	Red Emisora a Buzón Existente (EMAPA)	677,788.31
9	Reparación de Asfalto en Av. Los Libertadores - Explantaciones de calles	25,557.29
COSTO DIRECTO TOTAL S/.		S/. 1,064,513.64
GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES)	6.9312833%	S/. 73,784.46
UTILIDAD	5.00%	S/. 53,225.68
SUB TOTAL		S/. 1,191,523.78
IGV 18%	18.00%	S/. 214,474.28
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL		S/1,405,998.06

Que, mediante Informe N° 1296-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl de fecha 04 de octubre del 2017, el Director Regional de Supervisión y Liquidación, remite ante el despacho de la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de adicional deductivo N° 01; con opinión favorable, recomendando que dicho expediente debe ser evaluado por el área de la CREET para su respectiva aprobación y trámite correspondiente;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2017, el Ing. Juan José Gómez, evaluador de la CREET deriva Informe N° 091-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg al Coordinador de la CREET, mediante el cual emite la evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 01. Señalando que la realización resulta indispensable para dar cumplimiento de la meta prevista de la obra principal, con un presupuesto modificado que asciende a S/. 7' 491,619.29 (Siete

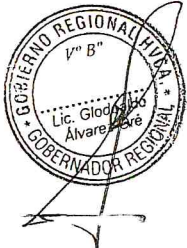


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 383 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 DIC 2017.



millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos diecinueve con 29/100 soles), cuya variación del expediente técnico en función al perfil técnico es 18.90%, la modificación presupuestal Deductivo – Adicional N° 01 equivale al 18.90 % del perfil técnico viable existiendo una diferencia del -1.04% del monto de S/. 7'491,619.29 soles (Incluido Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV, Gastos de Supervisión, Gastos Administrativos y Expediente Técnico), comprende básicamente la ejecución obligatoria de obras adicionales, mayores metrados y deductivo;

Que, asimismo a través del Informe N° 035-2017/GOB.REG.HVCA/GRI/jcld, el Economista de la CREET - Juan Carlos Leyva Dueñas remite al Gerente Regional de Infraestructura la evaluación de modificaciones en la fase inversión y el nuevo registro del Formato 01 del Proyecto de Inversión Pública: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, registrado con el código SNIP N° 287853, en el cual remite la información para realizar el informe de las modificaciones en la fase de inversión, por aprobación del Expediente Técnico Modificado que debe ser derivado a la Unidad Formuladora – Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión (SGPI) para su evaluación y aprobación correspondiente, como recomendación de la Directiva de INVIERTE.PE; por lo que concluye: * las modificaciones no afectan la concepción técnica del proyecto, cumple con lo establecido en el Artículo 6° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01. * El monto de inversión tuvo una modificación, debido a los cambios en los metrados, estimado un costo de inversión modificado de S/. 7'491.619.29 soles. * La variación entre el expediente modificado es de -0.86%, que es un porcentaje de aceptación de la modificación, por lo tanto, recomienda se procesa al registro por modificación en la fase de inversión – verificación de viabilidad, a través de la unidad formuladora – Oficina Regional de Estudios de Preinversión;

Que, a tal efecto, de conformidad con la Directiva N° 003-201-EF/63.1-Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se proceda a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 01-Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de inversión, para lo cual la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión, en su condición de Unidad Formuladora, presenta el Informe N° 1449-2017-GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGEPI del 14 de diciembre del 2017 y el Informe N° 116-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/FAL de fecha 15 de diciembre del 2017 donde se da cuenta que el proyecto mantiene su Concepción Técnica y que se ha realizado el registro correspondiente. Por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora, mediante Informe N° 227-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 15 de diciembre del 2017, dando cuenta también del registro exitoso en la base de datos del Banco de Inversiones del invierte.pe

Que, finalmente con Informe N° 227-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 15 de diciembre del 2017 el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano – Gerente Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen Presupuesto del Adicional y Deductivo N° 01

Presupuesto de Deductivo	-2,233,869.68
--------------------------	---------------



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 383 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 DIC 2017.

Presupuesto Mayores Metrados	763,668.24
Presupuesto de Adicional	1,405,998.06
Presupuesto total de Obra	-64,203.38
Gastos de Supervisión	-942.69
Gastos de Administrativos	-95.32
Presupuesto Total de Inversión	-65,241.39

Saldo a favor de la entidad

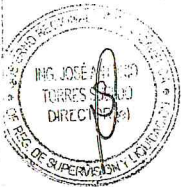
Que, de acuerdo con el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se define como Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar el cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Y el Presupuesto adicional de obra: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, así la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en relación a las modificaciones al contrato en el numeral 34.1 establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." Y en el numeral 34.3 del Artículo 34° precisa lo siguiente: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes zona probados por el Titular de la Entidad.", concordante con el numeral 175.1 del Artículo 175° de su Reglamento Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor el siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución en los casos en que sus montos, restándose los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede aprobar la prestación adicional que implica modificar el monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, así esta potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca de lo que la doctrina denomina "clausula exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del estado – en los que los que la Administración Publica representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, por las consideraciones expuesta y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además de contar con el pronunciamiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 383 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 DIC 2017.

técnico favorable del Consorcio Oropesa a través del Ing. Adolfo Ñahui Gaspar – Supervisor de Obra; de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1296-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 227-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, por el monto de S/. -1, 405,998.06 (Presupuesto Adicional); -2, 233,869.68 (Presupuesto de Deductivo); 763,668.24 (Presupuesto Mayores Metrados), resultando un monto negativo de S/. -65,241.39 (Sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno con 39/100 soles) como saldo a favor de la Entidad, por lo que en el presente caso no genera ampliación presupuestal;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica”, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Deductivo	-2,233,869.68
Presupuesto Mayores Metrados	763,668.24
Presupuesto de Adicional	1,405,998.06
Presupuesto Total de Obra	-64,203.38
Gastos de Supervisión	-942.69
Gastos de Administrativos	-95.32
Presupuesto Total de Inversión	-65,241.39

Saldo a favor de la Entidad

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; al representante Legal del Consorcio Oropesa; Supervisor de la Obra, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JCL/elm



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL